

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DE 2021

08 ABR 2021

“Por medio de la cual se expide concepto favorable de viabilidad al Plan Parcial Los Naranjos”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo 014 de 2010, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS”, el predio con matrícula inmobiliaria No. 001 - 95049, denominado Finca Los Naranjos se inscribe en suelo de expansión urbana polígono ZE7 con tratamiento desarrollo.,
2. Que el Decreto 0220 de 2011 “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS SUBPOLÍGONOS EN EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIQUIA” subdividió el polígono ZE7 ubicando el predio con matrícula inmobiliaria No. 001 - 95049 en el subpolígono ZE7-A .
3. Que de conformidad con el Artículo 245 del PBOT, sobre Actuaciones de urbanización en el suelo de expansión urbana, *“En todos los casos, en el suelo de expansión urbana con tratamiento de desarrollo, las actuaciones de urbanización y construcción sólo podrán hacerse mediante la adopción del respectivo plan parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 29 del Decreto 2181 de 2006; así como en los Decretos 4300 de 2007 y 4065 de 2008, o las normas que los desarrollen o complementen”*.
4. Que La Ley 388 de 1997 define en su Artículo 19 los Planes Parciales como *“los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana (...), especificando la información y documentación mínima que deben contener.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DE 2021

5. Que la Secretaria de Planeación del Municipio de Caldas expide la Resolución 3010 del 20 de octubre de 2015, "Por medio de la cual se adoptan las determinantes para la formulación de un Plan Parcial en la zona de expansión ZE7-A del municipio de Caldas.
6. Que mediante el oficio N.º 160AS-1509-914 del 8 de septiembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, emitió las determinantes ambientales para la formulación del plan parcial para el suelo de expansión urbana polígono ZE7-A las cuales fueron incorporadas a la resolución 3010 del 20 de octubre de 2015 expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas.
7. Que mediante comunicado 20190130043493 del 8 de abril de 2019, Empresas Públicas de Medellín expide Factibilidad Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para el Plan Parcial Los Naranjos..
8. Que según consta en el poder firmado ante la Notaría Segunda de Medellín el 22 de noviembre de 2019, la CONSTRUCTORA EL RECREO S.A., con el Señor Juan Carlos Villegas Sierra como uno de los representantes legales, figura como apoderada de la Señora María Teresa Aramburo de Vélez, *"para que en nombre de la poderdante realice las actividades de formulación, radiación y concertación del proyecto de plan parcial sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 001-95049"*.
9. Que mediante radicado No. 20201006193 del 18 de agosto de 2020, la señora María Teresa Aramburo de Vélez, como propietaria del predio de mayor extensión, presenta radicación del Plan parcial "Los Naranjos", en el cual se identificaron observaciones que fueron socializadas por la Secretaria de Planeación, con el equipo formulador en reunión del 11 de noviembre de 2020, y posteriormente consolidadas en comunicación de respuesta con radicado No. 20202006205 del 13 de noviembre de 2020.
10. Que en atención a las observaciones presentadas con el radicado No. 20202006205, el Señor Juan Carlos Villegas Sierra, Representante Legal de la Constructora el Recreo S.A., presenta mediante radicado No. 20201010246 del 23 diciembre de 2020, nuevamente el plan parcial, en el cual persisten algunas observaciones, enviadas por la Secretaría con radicado No. 20212000769 del 8 febrero 2021.
11. Que el 23 de febrero de 2021, el Señor Villegas Sierra, ingresa mediante radicado No. 20211001753 del 23 de febrero de 2021, el plan parcial Los Naranjos con los ajustes correspondientes, atendiendo las observaciones del radicado No. 20211001753.
12. Que luego de la revisión de la información suministrada y así como de la verificación de la atención a las observaciones realizadas a la versión anterior, la Secretaría de Planeación considera viable emitir concepto favorable al plan parcial Los Naranjos, mediante la resolución la motivada correspondiente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DE 2021

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable de viabilidad al Plan Parcial Los Naranjos, presentado a la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas mediante radicado No. 20211001753 del 23 de febrero de 2021, con la documentación que se relaciona a continuación como parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 1: Hacen parte integral de la presente resolución, los siguientes archivos y documentos:

- Comunicación remisoría No. 20211001753, con respuesta de atención a las observaciones presentadas.
- Documento Técnico de Soporte (DTS) impreso, con el diagnóstico y formulación del plan parcial.
- Cartografía del plan parcial, veintisiete (27) planos
- Borrador propuesto del proyecto de decreto que adopta el plan parcial.
- CD con información digital del DTS, documentos y estudios anexos y archivos cartográficos y planimétricos en formato SIG
- Poder de la propietaria del predio donde se autoriza Constructora El Recreo para radicar el plan parcial.
- Certificado de existencia y representación legal de Constructora El Recreo S.A.

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015 *“sobre los predios incluidos en el proyecto de plan parcial sobre el cual se rinde el concepto no se podrán adelantar otros proyectos de planes parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de plan parcial, caso en el cual deberá radicarse la nueva propuesta de formulación”*

ARTÍCULO 3. De conformidad con el Artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, el plan parcial objeto del presente concepto de viabilidad deberá ser sometido a concertación de la autoridad ambiental, que para el caso en cuestión es Corantioquia, a efectos de que conjuntamente con el Municipio de Caldas se adelante la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

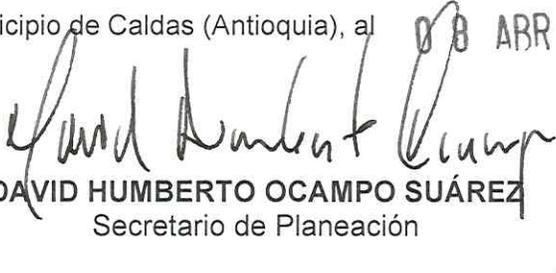
ARTÍCULO 5. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

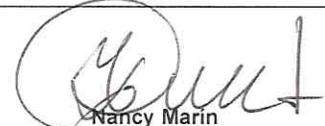
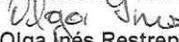
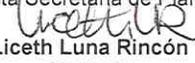
RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DE 2021

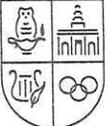
Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 08 ABR 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura Yulienne Estrada Perea Ingeniera Civil Contratista Secretaria de Planeación	 Nancy Marin Arquitecta Contratista Secretaria de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación
 Olga Inés Restrepo Ingeniera Civil Contratista Secretaria de Planeación	 Liceth Luna Rincón Abogada Contratista Secretaria de Planeación	
Sandra Aranzazu Ingeniera Ambiental Contratista Secretaria de Planeación		

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 24/05/2021 y siendo las ocho y cincuenta horas (08.50 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el Señor Edwin Alejandro Correa Garcia, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.042.063.574. expedida en Santa Barbara (Antioquia), con el fin de notificarse del contenido de la Resolución Nro. 327 del 08/04/2021, y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante (nombre de la dependencia) y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

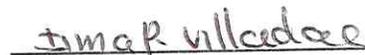


Firma

Nombre Edwin Alejandro Correa Garcia.

Cédula N° 1.042063574.

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre Irma Patricia Villada Correa

Cédula N° 43.687.247